

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctor Germán Londoño Giraldo.

Gerente

Gerencia Indemnizaciones Seguros Patrimoniales

Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Germán:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentará en contra del Municipio de Palermo, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **(i)** Resolución 100.47.245 del 05 de mayo de 2022 “por medio de la cual se declara el incumplimiento, se hace efectiva la imposición de la cláusula penal, se declaran unos siniestros y se hace efectiva la póliza de seguros dentro del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, suscrito con el Consorcio Maquinaria Amarilla”, **(ii)** Resolución No. 100.47.253 del 11 de mayo de 2022 “por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto” y **(iii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000). Más IVA.

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000). Más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA